



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Subdepartamento de Regulación



OFICIO CIRCULAR IF N° 45

ANT.: Ord. 3E/N° 001435, de 26 de mayo de 2006, del Director de Fonasa.

MAT.: Informa medidas que adoptará el Fondo Nacional de Salud a propósito del procedimiento de traspaso de cotizaciones mal enteradas en dicho organismo y que corresponden a las isapres.

SANTIAGO, 21 JUN 2006

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Mediante Ordinario del antecedente, el Fondo Nacional de Salud comunicó al suscrito las medidas que adoptará a objeto de agilizar y facilitar el procedimiento de traspaso de las cotizaciones que fueron mal enteradas en ese organismo y que corresponden a las isapres.

Las referidas medidas son las siguientes:

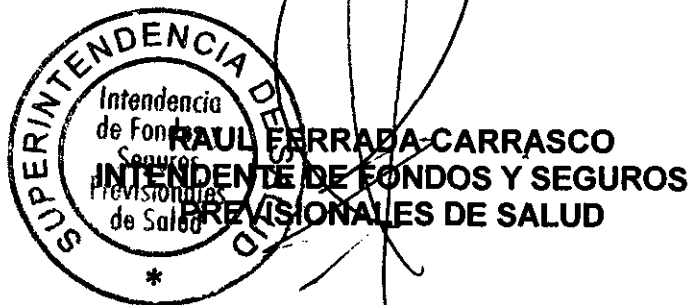
1.- Fonasa enviará un comunicado a las isapres para que procuren enviar la información de los archivos de solicitud completa, íntegra y con los estándares de calidad adecuados, además de cumplir con el formato establecido para ello.

2.- Fonasa informará a las isapre sobre los errores o carencias que presenten los archivos al momento de su recepción en dicha institución, cuando corresponda.

3.- Si, no obstante haberse cumplido todos los requerimientos de entrega de información necesaria para la efectividad de los traspasos, éste no se realiza, Fonasa revisará la información y analizará particularmente cada caso y resolverá según proceda.

Cabe hacer presente que dicho modus operandi es compatible con las directrices contenidas en el Ordinario Circular 3C/N° 26, de 31 de agosto de 2004, de la ex Superintendencia de Isapres, vigente en la materia, que informa el procedimiento para recuperar cotizaciones en exceso y cotizaciones mal enteradas en Fonasa.

Saluda atentamente a usted,



AMAW/CPO
AMAW/CPO

DISTRIBUCION:

- Sres. Gerentes Generales de Isapre
- Sr. Director Fondo Nacional de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros
- Departamento de Control Financiero y de Garantías en Salud
- Subdepto. de Régimen Complementario
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes